

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2015-01083-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GONZALO ANDRÉS ARBOLEDA BONETT
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO LOPERA ROLDÁN
PROVIDENCIA	AUTO 768V
DECISIÓN	AGREGA COMISORIO, CUENTAS SECUESTRE Y PONE EN CONOCIMIENTO

Para los fines pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el despacho comisorio de fecha 18 de noviembre de 2019 (f. 85), por parte del JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN, debidamente diligenciado. Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales, rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre) CAMPO ELÍAS VALENCIA VILLA, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del secuestre CAMPO ELÍAS VALENCIA VILLA de Oficiar al señor Álvaro Mejía, administrador del edificio, se le informa que no es posible acceder a ésta, toda vez que es el auxiliar de la justicia quien tiene la administración, custodia y cuidado de los bienes entregados de conformidad con el artículo 52 del Código General del Proceso. Por ello, es éste quien debe ejercer tanto los deberes como facultades del cargo para realizar el cobro de los cánones de arrendamiento referenciados.

Por otra parte, el señor secuestre informa la negación de la cesión que manifestaron las agencias inmobiliarias INTERMOBILIARIA EL POBLADO S.A.S. y NOVA INOMBILIARIA, debido a que las consignaciones del 64.995 % correspondientes a los cánones de arrendamiento las realizan ante el Banco Agrario de Colombia.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p>
--

Isa-Dth